

infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el cual el cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se encuentra calificado como de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, se designó a la señorita abogada Alicia Antoinette Arauco Pariona en el cargo de Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, la señorita abogada Alicia Antoinette Arauco Pariona, ha presentado su renuncia al cargo de Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante el Memorándum N° 4202-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, propone aceptar la renuncia formulada por abogada Alicia Antoinette Arauco Pariona y encargar las funciones del cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a la señora abogada Iris Janeth Tello Rivera, quien se desempeña como Asesor Legal I en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 138-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la renuncia y encargar las funciones del cargo de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, a la señora abogada Iris Janeth Tello Rivera, en adición a sus funciones, mientras se designe a su titular;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los vistos de Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar con efectividad al 13 de julio de 2019, la renuncia formulada por la señorita abogada Alicia Antoinette Arauco Pariona al cargo de Coordinadora de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a partir del 15 de julio de 2019, a la señora abogada Iris Janeth Tello Rivera las funciones de Coordinador de Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adición a sus funciones, mientras se designe a su titular.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal

institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

1788446-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 015-2013-JUS que incorpora al Ministerio del Interior y al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI como miembros de la Comisión Nacional contra la Discriminación

DECRETO SUPREMO N° 014-2019-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional contra la Discriminación - CONACOD, creada por Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, tiene como finalidad contribuir a la efectiva vigencia de los derechos a la igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución Política del Perú y en los tratados sobre derechos humanos de los que el Perú es parte, a fin de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país y la consolidación de un Estado Constitucional de Derecho; así como coadyuvar a la consolidación de una sociedad democrática donde primen los principios del respeto por la dignidad de la persona, así como de convivencia pacífica y libre de toda forma de discriminación;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, la CONACOD, tiene entre sus funciones, proponer e impulsar la creación y/o fortalecimiento de los mecanismos necesarios para la protección, promoción y garantía de los derechos a la igualdad y no discriminación, tanto a nivel nacional, como a nivel regional y local;

Que, el inciso 2 del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como función rectora del Ministerio, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;

Que, los literales a) y d) del numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, establecen que dicha institución es el organismo autónomo encargado, entre otros, de vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa mediante el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas; y, de proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo;

Que, en ese contexto, resulta conveniente potenciar las funciones de la CONACOD a través de la obtención de información sobre casos y/o situaciones de discriminación

en diversos ámbitos sociales, además de sumar esfuerzos para la lucha contra la discriminación desde varios sectores. Para adquirir conocimientos especializados de nuevos contextos de discriminación y sumar acciones que refuercen la lucha contra la discriminación, se hace necesaria, por las competencias antes señaladas, la incorporación del Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual a la CONACOD;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, Decreto Supremo que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 3, 7, 8 y 9 del Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, Decreto Supremo que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación

Modifícanse los artículos 3, 7, 8 y 9 del Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, Decreto Supremo que crea la Comisión Nacional contra la Discriminación, en los siguientes términos

“Artículo 3.- Conformación

La CONACOD está integrada por representantes de las siguientes entidades públicas:

(...)

- i) Ministerio del Interior;
- j) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

La máxima autoridad de cada entidad acredita, mediante resolución, a los representantes titular y alterno. El representante titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el Viceministro o Viceministra de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia”.

“Artículo 7.- Decisiones y Acuerdos

Los acuerdos adoptados por el pleno de la CONACOD sobre una específica materia técnica son vinculantes para las entidades públicas que votaron a favor de su adopción. Para que tal vinculación opere, la CONACOD debe así establecerlo de modo expreso precisando los extremos del acuerdo que generan tales efectos.”

“Artículo 8.- Funciones

La CONACOD tiene las siguientes funciones:

(...)

- n) Otras funciones encargadas por las entidades públicas que la conforman, en materia de igualdad y no discriminación, en el marco de los artículos 35 y 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”.

“Artículo 9.- Informe anual

(...)

Asimismo, el referido informe es puesto en conocimiento de los titulares de las entidades públicas integrantes de la CONACOD y difundido en sus portales institucionales”.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; el Ministro de Cultura; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ministra de Transportes y Comunicaciones; la Ministra de Educación; la Ministra de Salud; la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministro de Relaciones Exteriores; y, el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Designación de los representantes del Ministerio del Interior y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

El Ministerio del Interior y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, proceden a designar a sus representantes para la conformación de la CONACOD, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Ministro de Cultura

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1788548-2

Modifican el Procedimiento Administrativo N° 30 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0275-2019-JUS**

Lima, 9 de julio de 2019

VISTOS, el Oficio N° 1498-2019-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 063-2019-OGPM-OOM de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 704-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2013-JUS se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con Resoluciones Ministeriales N° 0065-2017-JUS, N° 0267-2017-JUS y N° 0008-2018-JUS se modificó el TUPA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;